

**OPINIÓN ACTUARIAL SOBRE ALTERNATIVA DE NUEVA ESCALA DE
APORTES MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

AÑO 2022

El presente informe expone los resultados del estudio financiero y actuarial realizados, con datos de la población activa (con obligación de aportación) y pasiva al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al **Régimen Solidario y de Capitalización de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén**, instituido por las Leyes Provinciales N°s 2045 y 2223.

1 – Objetivo:

El objetivo del presente trabajo es el de determinar el beneficio que la nueva escala de aportes propuesta puede financiar considerando como recursos los aportes al fondo solidario (29% del aporte total) neto de su afectación al pago de jubilaciones por invalidez y pensiones por fallecimiento del afiliado en actividad.

2- Hipótesis de trabajo:

Se realizaron los cálculos correspondientes a los ingresos y egresos proyectados adoptando las mismas consideraciones de comportamiento demográfico utilizadas en la última valuación actuarial realizada (31-12-2021).

Ingresos: Se calcularon en base a la escala de aportes sugerida para este trabajo y que a continuación se expone, considerando su afectación a capitalización, gastos y fondo solidario de acuerdo con lo que estipula la reglamentación vigente. Como se describió en el objetivo del trabajo se consideró del aporte propuesto la porción que se destinaría a financiar el beneficio solidario.

Edad	Aporte	Aporte	Aporte
Hasta	Opción 1	Opción 2	Opción 3
32	\$ 18.110,19	\$ 22.064,17	\$ 10.000,00
34	\$ 21.910,04	\$ 26.693,63	\$ 12.000,00
36	\$ 25.530,64	\$ 31.104,72	\$ 14.000,00
38	\$ 28.979,18	\$ 35.306,16	\$ 16.000,00
40	\$ 32.556,77	\$ 39.664,85	\$ 18.000,00
más de 40	\$ 36.500,00	\$ 44.469,00	\$ 20.000,00

Egresos: Se calculó, para cada opción, el importe del subsidio universal de jubilación ordinaria (S2) que cada afiliado recibiría adicionalmente al haber de jubilación ordinaria que le corresponde o se proyecta que le corresponderá y al Subsidio Solidario, manteniendo el equilibrio actuarial de la Caja y contemplando, para su financiación, el uso exclusivo del recurso sobre el aporte mencionado en el párrafo anterior, sin contemplar déficits operativos anuales.

Beneficiarios: Los requisitos para acceder al beneficio son los ya estipulados en la creación del beneficio que se está valuando. El **monto** del subsidio y su beneficio de

referencia se calcularon de acuerdo con el superávit actuarial que cada tabla de aportes se espera que genere. Tal como lo indica la resolución que crea el subsidio universal de JO (S2) el importe que cada afiliado recibirá como subsidio surgirá como la diferencia (siempre que sea positiva) entre el haber de referencia y el beneficio de jubilación del afiliado (JO + SSJO). El subsidio máximo que se otorga es el importe indicado según la escala de aportes analizada.

Ejemplo:

Para tabla de aportes de opción 3

Haber de referencia \$60.000.

Subsidio: \$22.283

Afiliado 1:

Haber más subsidio: \$18.000

Subsidio resultante: $\min(60.000-18.000;22.283) = \min(42.000;22.283) = 22.283$

Afiliado 2:

Haber más subsidio: \$40.000

Subsidio Resultante: $\min(60.000-40.000;22.283) = \min(20.000;22.283) = 20.000$

Nota: Los haberes de referencia surgen del haber estimado promedio que los nuevos afiliados proyectan como beneficio de capitalización al momento de jubilarse

3- Resultados

Los resultados que se obtuvieron se resumen en el siguiente cuadro:

	Subsidio opción 1	Subsidio opción 2	Subsidio opción 3
Superavit Estimado	\$ 27.781.596.104	\$ 37.405.137.527	\$ 10.938.211.998
Subsidios Pasivos	\$ 5.909.780.389	\$ 7.083.328.355	\$ 4.788.759.343
Subsidios Activos	\$ 21.830.474.117	\$ 30.269.643.667	\$ 3.858.197.867
Resultado	\$ 41.341.598	\$ 52.165.505	\$ 2.291.254.788
Haber de referencia	\$ 110.000	\$ 139.000	\$ 60.000
Importe Subsidio	\$ 51.929	\$ 62.241	\$ 22.283

En consecuencia, los beneficios solidarios máximos a otorgar adicionales a los ya contemplados y vigentes, son los expuestos en el cuadro anterior.

Neuquén, 21 de junio de 2023

Jaime E. Bastera
Actuario (UBA)
C.P.C.E.N. T°1 F°5